



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
SECRETARIO GENERAL

JOSÉ ANTONIO IVARS BAÑULS, secretario general del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana,

CERTIFICO

Que en la junta de Coordinación y Régimen Interior de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se acordó lo siguiente:

“7.- Aprobación expediente de contratación del contrato de suministro de energía eléctrica en la sede del Síndic de Greuges.

Con fecha 1 de marzo de 2018 se formalizó un contrato administrativo entre el Síndic de Greuges y la empresa Iberdrola Clientes S.A.U., para el suministro de energía eléctrica en la sede del Síndic de Greuges, en base al Acuerdo Marco 1/16CC. Dicho contrato tenía una vigencia de un año sin posibilidad de prórroga.

Producido el vencimiento del Acuerdo Marco 1/16CC el pasado día 26 de diciembre se procedió a la formalización de un nuevo Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (AM 1/18CC), al que el Síndic de Greuges se había adherido de forma específica el día 7 de junio de 2018.

El citado AM 1/18 CC determina que la petición de oferta por el órgano de contratación deberá realizarse telemáticamente y la emisión de la oferta vinculante por las empresas deberá realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

Ahora bien, efectuados, de forma reiterada, los trámites pertinentes a través de la plataforma de contratación pública del Estado, dicha plataforma ha informado que van a comprobar por qué apareciendo la institución del Síndic de Greuges de alta en la misma ésta no permite su articulación operativa, por lo que proceden a detectar el error puesto de manifiesto y ya contactaran con la Institución para indicar el procedimiento que debe seguirse.

Ante tal circunstancia y, teniendo en cuenta el vencimiento perentorio de este contrato, esencial para el funcionamiento operativo de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta, apartado tercero, de la LCSP 2017:

“3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
SECRETARIO GENERAL

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.”,

así como del criterio mantenido, ante tales circunstancias, por la Junta Superior de Contratación Administrativa, Servicio Central de Contratación, de la Generalitat Valenciana, ha de seguirse, en tanto no se solucione el error padecido, al sistema clásico de contratación administrativa.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 25.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el Acuerdo Marco 1/18CC, procede que el Síndic de Greuges realice una nueva licitación por lo que se efectúa la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica con certificados de garantía de origen renovables 100% en el punto de suministro del edificio sede del Síndic de Greuges, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del presupuesto máximo propuesto por el IVACE para el suministro de energía durante el citado periodo por un importe de dieciséis mil ochocientos seis con veintitrés euros (16.806,23) IVA excluido.



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
SECRETARIO GENERAL

TERCERO.- Invitar a las empresas seleccionadas por la central de compras en el Acuerdo Marco 1/18 CC, en concreto a las entidades Iberdrola Clientes, S.A.U., Gas Natural Comercializadora, S.A. y Endesa Energía, S.A.U. para que presenten sus proposiciones económicas, al ser éste el único criterio de selección según el citado Acuerdo Marco, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la remisión del escrito de invitación, al ser el elemento cuantitativo del precio el criterio de selección de la oferta más ventajosa para los intereses públicos de la Institución.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo, así como las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas por la central de compras en el Acuerdo Marco 1/18 CC, en el perfil del contratante de la institución del Síndic.

Sometida la presente propuesta de acuerdo a votación, la Junta acuerda su aprobación por unanimidad.”

Y para que así conste a los efectos oportunos expido el presente certificado en Alicante, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.



SÍNDIC DE GREUGES

José Antonio Ivars Bañuls

Secretario general del Síndic de Greuges